



1.- ÁREA LABORAL:

Presentación de información trabajadores actividades complementarias:

Las actividades complementarias que realizan personas jurídicas, con su propio personal, ajenas a las labores propias o habituales del proceso productivo de la empresa usuaria. Constituyen actividades complementarias de la usuaria las de vigilancia-seguridad, alimentación, mensajería y limpieza. Dichas compañías deberán presentar información hasta el 31 de enero, en la cual constará la nómina de trabajadores y cargas familiares, esto servirá para el cálculo de las utilidades líquidas de las empresas usuarias en cuyo provecho se prestó el servicio. Si las utilidades de la empresa que realiza actividades complementarias fueren superiores a las de la usuaria, el trabajador solo percibirá éstas.

Registro en Línea del Pago de la Decimotercera Remuneración:

Desde el 5 enero hasta el 5 de febrero, los empleadores deberán realizar el registro del pago de la décimo tercera remuneración del año 2024 mediante el sistema de salarios en línea del Ministerio del Trabajo (MDT), respecto de sus trabajadores bajo relación de dependencia. Cuyo noveno dígito del RUC o cédula de ciudadanía sea 1,2,3,4,5.

ent, same being



Directors of the Corporation was held at th

immediately following the initial meeting

Temporary Chairme

• Acumulación de la Decimotercera y Decimocuarta Remuneración:



Los trabajadores que deseen acumular los beneficios sociales de la decimotercera o decimocuarta remuneración deberán presentarle a su empleador una solicitud por escrito durante los primeros 15 días del mes de enero de 2025. En caso de no hacerlo, los valores correspondientes a estos beneficios se entregarán de forma mensual.

2.- AREA TRIBUTARIA:

Proyección de gastos.-

Todo contribuyente que labora bajo relación de dependencia debe presentar a su patrono una proyección de los gastos personales susceptibles de deducción de sus ingresos, dicho documento deberá contener el concepto y el monto estimado o proyectado durante todo el ejercicio fiscal. Los gastos personales deducibles corresponden a los realizados por concepto de: vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta.

Presentación del Anexo de Retenciones en la Fuente por Relación de Dependencia.-

Los patronos deberán presentar la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos de los empleados bajo relación de dependencia, en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año. Los comprobantes deberán ser generados en febrero a través del Anexo de Retenciones en la Fuente bajo Relación de Dependencia (RDEP).

• Régimen RIMPE:

Los contribuyentes que, por Ley de Desarrollo Económico por el COVID de noviembre de 2021, fueron incluidos en el régimen RIMPE, deberán volver al régimen GENERAL a partir de este año fiscal 2025, según plazo de permanencia de 3 años, para lo cual el contribuyente deberá actualizar su RUC en el portal del SRI en línea.

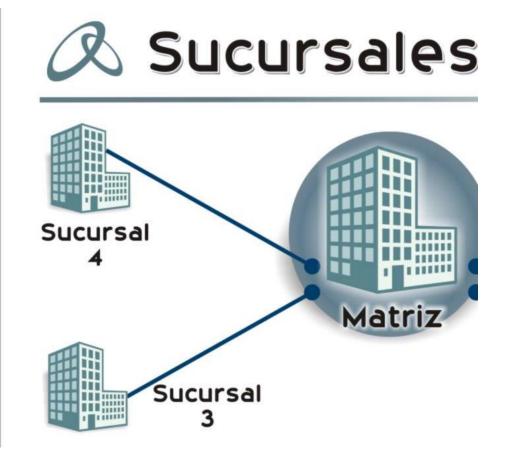
3.- AREA SOCIETARIA:

Entrega de Nómina de compañías extranjeras. -

Las personas jurídicas nacionales que tengan entre sus socios o accionistas a personas jurídicas extranjeras están obligadas a presentar en el presente mes la siguiente información/documentación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros:

- Nómina de las compañías extranjeras que figuren como socias o accionistas de la compañía local con indicación de su denominación, razón social, nacionalidad y domicilio;
- Una certificación extendida por autoridad competente del país de origen, que acredite que la sociedad extranjera, socia o accionista de la compañía ecuatoriana, se encuentra legalmente establecida.
- Lista de todos los socios, accionistas o miembros, de la sociedad extranjera -que a su vez es socia o accionista de la sociedad local-suscrita por el Secretario, Administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, o por un apoderado legalmente constituido, y certificada ante Notario Público. Es importante indicar que debe detallar la lista inclusive hasta el beneficiario final persona natural o sociedad que cotiza en bolsa, de ser el caso.
- Las compañías extranjeras en calidad de socios o accionistas que no tengan un domicilio permanente en el país, deberán designar un apoderado.







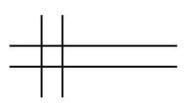
4.- ÁREA REGULATORIA:

Permisos de funcionamiento:

Les recordamos <u>verificar que sus permisos de</u> <u>funcionamiento se encuentren vigentes a la fecha</u>.

IMPORTANTE: Por favor tomar en cuenta los plazos y términos para renovación de permisos.





5.- ACTUALIDAD JURIDICA:

• Salario Básico Unificado del Trabajador para el 2025:

La Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa, Ministra del Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2024-300 de fecha 17 de diciembre de 2024, dispuso como Salario Básico Unificado para el año 2025 lo siguiente:

- El Salario Básico Unificado del trabajador en general, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas, trabajadores de maquila, trabajadores remunerados del hogar, operarios de artesanías y colaboradores de la microempresa, se fija en cuatrocientos setenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 470,00) mensuales a partir del 01 de enero de 2025.
- El porcentaje de incremento del salario básico unificado del trabajador en general para el año 2025 respecto del año 2024 es de 2,174%, mismo que será aplicable para la fijación de los salarios mínimos sectoriales, que constan en las tablas de las respectivas comisiones sectoriales.

Contratos laborales más usados por las empresas en Ecuador durante el 2024:

De acuerdo a la estadística dispuesta por el Ministerio del Trabajo, estos son los contratos de trabajo mas usados en el país el año anterior:



- 1. Contrato indefinido: Dentro de estos registros, el contrato indefinido es el que más se ha usado en el país. Este contrato es aquel que no establece una fecha de finalización específica y se mantiene vigente mientras el trabajador y el empleador cumplan con sus obligaciones legales y contractuales. Este tipo de contrato proporciona estabilidad laboral ya que garantiza continuidad en el empleo y derechos plenos para el trabajador como aportes al IESS, vacaciones, décimos y liquidaciones conforme a la ley. Se usa más porque permite a los empleadores consolidar una fuerza laboral estable y capacitada a largo plazo, mientras que para los trabajadores representa seguridad económica y acceso a beneficios sociales. Además, fomenta la productividad y reduce la rotación de personal, lo que beneficia tanto a la empresa como al empleado.
- 2. Contrato por obra o servicio determinado: El contrato por obra o servicio determinado dentro del giro del negocio es el segundo más aplicado. Está regido por el plazo que dure la obra o el servicio para el cual fueron creados y se aplican cuando la empresa necesita personal para proyectos específicos o trabajos con una fecha de finalización definida. Son comunes en sectores como la construcción, tecnología, agricultura y servicios donde la demanda de mano de obra puede variar, según la naturaleza y duración de los proyectos. Este tipo de contrato permite a los empleadores ajustar su plantilla de acuerdo con las necesidades puntuales del negocio, sin comprometerse a una relación laboral permanente. Se los conoce como contratos complementarios para áreas de limpieza, alimentación, seguridad, entre otros.

- 3. Contrato especial emergente: En tercer lugar, está el contrato especial emergente, aquel que entró en vigencia con la Ley de Apoyo Humanitario en junio de 2020, en el contexto de la pandemia COVID-19. Consiste en un contrato por un tiempo definido por máximo dos años y se lo puede celebrar en situaciones emergentes o para nuevas inversiones. Permitiendo que muchas personas accedieran a trabajos temporales. Este tipo de contratos establecen un periodo fijo de contratación, brindando estabilidad por el tiempo acordado, y prevén sanciones para quienes decidan terminarlo anticipadamente. Además, los trabajadores bajo este contrato reciben aportación al IESS por parte del empleador, garantizando acceso a seguridad social y otros beneficios laborales.
- **4. Contrato productivo:** Va dirigido a ese segmento y busca fomentar el empleo en industrias claves para el desarrollo económico. Los trabajadores que se acogen a este contrato acceden a los mismos beneficios laborales que establece la Ley. El contrato se enfoca en dinamizar la economía, generando empleo en áreas estratégicas y ofrece flexibilidad.
- 5. Contrato de jornada parcial permanente: El contrato de jornada parcial permanente tiene los mismos beneficios que un contrato indefinido, que hay tres meses de prueba y después se vuelve indefinido. Se conoce este contrato como medio tiempo y menciona que se aplica a aquellas personas que trabajan menos de las 40 horas semanales establecidas para una jornada completa. A pesar de la reducción de horas, los trabajadores bajo este contrato gozan de los mismos derechos que aquellos que trabajan a tiempo completo, incluyendo aportes al IESS, décimos y más. Este tipo de contrato ofrece flexibilidad tanto para el empleador como para el trabajador.

